ADMINISTRACION
CAMANA 540
Teléfono ... 31317
Apartado ... 303

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

PRECIO: 10 Centavos

Año 104 — LIMA, MIERCOLES 26 DE ENERO DE 1944 — No 937

CAMARA de DIPUTADOS BIBLIOTECA

EL PERUANO

LIMA, MIERCOLES 26 DE ENERO DE 1944

El Comercio Interamericano

Un diario local comentó ayer las declaraciones hechas por el presidente de la Grace Company Grace Line sob e las construcciones navales que se realizan en los Estados Unidos para servir los intereses comerciales del continente, facilitando el intercambio de productos entre esa gran nación y los países latino americanos. De acuerdo con esas declaraciones, nueve barcos se han incorporado en 1943 a la flota mercante de la Grace, al mismo tiempo que se lleva a cabo un programa destinado a elevar en un cincuenta por ciento el tonelaje total disponible en la actualidad.

Las declaraciones hechas por uno de los dirigentes de las dos empresas navieras más poderosas de los Etaos Unidos, tiene, indudablemente, estrecha relación con las publicaciones estadísticas que se han hecho en los últimos meses sobre el movimiento económico y comercial de los países latino americanos, en las que se demuestra de que no obstante las dificultades provenientes de la guerra ha continuado incrementándose el comercio internacional en las tres Américas que hoy arroja cifras mucho más altas que las de los años anteriores al conflicto. El aspecto más interesante de este intercambio comercial es el de las exportaciones de productos esenciales para la lucha que los países latino americanos envían a los Estados Unidos como un aporte a la causa de la democracia que defiende esta gran nacion. Los Estados Unidos contribuyen a mejorar las relaciones comerciales no sólo absorviendo el exceso de la producción de Latino América sino fomentando el desarrollo de las industrias por medio de sus capitales y de sus expe.tos.

Para esta expansión comercial que promete alcanzar su más alto nivel en los años próximos, se está construyendo en los Estados Unidos una gran flota mercante exclusivamente destinada a servir los intereses del comercio interamericano. Es a esta flota mercante a la que se ha referido el personero de la Grace y a la que aludió también, no hace mucho el contralmirante Land, uno de los jefes de más prestigio en los Estados Unidos y a la vez presidente de la comisión de la marina mercante de su país. "Necesitamos, ha dicho este conocido marino, disponer de una flota que sobrepase a todas las expectativas de este tiempo acerca del porvenir industrial de norteamérica". Esta flota mercante ha comenzado a salir de los astilleros yanquis y bien pronto podrá contar con el número de barcos suficientes para movilizar toda la producción industrial de los países latino americanos con la ventaja de fletes más liberales, mayor rapidez y seguridad en los viajes e itinerarios más regulares y frecuentes.

Las compañías de navegación de los Estados Unidos se preparan a mejorar sus elementos de transporte marítimo en armonía con el incesante desarrollo de las actividades comerciales interamericanas. Esto revela la creciente preocupación del Gobierno y de las grandes empresas de los Estados Unidos por estrechar los vínculos materiales y espirituales que les unen al resto de América, especialmente a los pueblos que contribuyen con su esfuerzo, con sus recursos y con su simpatía a reafirmar los principios democráticos y la solidaridad pan americana.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

ATENCION PRESIDENCIAL

El Presidente de la República Jefe del Estado ayer a su Ayudante de Campo, Capitán Pablo Juárez, para que solicitara en nombre de las honras Fúnebres que se efectuaron ayer en la Basílica de Nuestra Señora del Rosario — Santo Domingo — en sufragio de las víctimas del terremoto de San Juan.

LOS PRESIDENTES DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Recibió ayer el Mandatario al señor Ingeniero Ernesto Diez Canseco, Presidente del Senado.

—También fué recibido el doctor Carlos Sayan Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

MINISTERIALES

Conferenció ayer con el Presidente el señor Ricardo de la Puente, Ministro de Gobierno y Policía.

ACUERDO DE GUERRA

Bajo la presidencia del Jefe del Estado y con la asistencia del señor Ministro General de División César A. de La Fuente; del Inspector General del Ejército, General de División Eloy G. Ureta; del Director de Administración Militar, General Héctor Martínez; del Jefe del Gabinete Militar, Coronel E. Castro Ríos y del Director del Servicio de Ingeniería, Coronel Teodorico Tery, se realizó ayer el acuerdo supremo de Guerra.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS

El doctor Pedro M. Oliveira, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se entrevistó ayer con el Mandatario.

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA RURAL URBANA DE CAJAMARCA

También fué recibida ayer la Reverenda Madre Asunción, Directora de la Escuela Rural Urbana de Cajamarca, quien estuvo acompañada de la Reverenda Madre de Magdalena Loco.

ASUNTOS DEL SERVICIO

Por asuntos del servicio fueron recibidos el doctor Javier Correa Elías, secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y el ingeniero Carlos Fernandez Sotil, Director de Abastecimientos.

VISITA DE DESPEDIDA

Estuvo en Palacio con el objeto de hacer llegar sus saludos de despedida el señor Emilio Frick Navarrete, Alcalde de Piura.

Ministerio de Guerra

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE HAN SIDO RESUELTOS POR EL PRESIDNTE DE LA REPUBLICA EN EL ACUERDO SUPREMO DE GUERRA REALIZADO EL 25 DE ENERO.

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS: Capitanes Manuel del Río Salazar y Ernesto Abad Bermudez; Alferes de Reserva: Jorge Valcarcel Davila; Aux. 5o. Alfredo Chumayro Loza.

CEDULA DE RETIRO: Coronel Juan P. Valdivia Vera.

CEDULAS DE CESANTIA: Aux. 4o. Cesar Barandiarán Carrión; Aux. 5o. Carlos Erten del Alcázar; Amanuense Aurelio Cadillo Gomero.

CEDULA DE MONTEPIO: Doña Manuela Sánchez Vda. de Navarro.

CEDULA DE INVALIDEZ: Soldado Adriano Velásquez Chumacero.

SIN LUGAR: Soldado Ilo. Casimiro Villanueva Cuenca.

CANCELACION DE CEDULAS: Pensionistas: Asencio Santana, Manuel Corbacho y José L. Venacchega.

Lima, 25 de Enero de 1944.

Ministerio de Justicia y Trabajo

Nombrando Vocal de la Corte Superior de Puno, al doctor don Carlos Serafín Meneses Aguilar.

Juez de Primera Instancia de la Provincia de Bauna, al doctor don Neptalí Silva Cellirros.

Juez de Primera Instancia, interino, de Pisco al doctor don Wenceslao Pacora Maguiña.

Portero del Archivo Nacional, a don Alfredo Gómez Vásquez.

Sirviente del Archivo Nacional, a don Enrique Sánchez La Rosa.

Expidiendo título de Relator de la Corte Superior de Huancavelica en favor del doctor don Filiberto Visalón.

Secretario de la Corte Superior de Huancavelica, en favor del doctor don Octavio L. Palacios.

Notario de Luya a don Aurelio Amorós y Delgado.

Notario de Canchis en favor de don Carlos Macedo Velasco.

Reconociendo los veintiocho años, cuatro meses y veintisiete días de servicios prestados a la República por el doctor don Salvador Cornejo, Vocal de la Corte Superior de Arequipa, hasta el 31 de 1943.

PODER LEGISLATIVO

Se adiciona el artículo 709 del Código de Marina

LEY No. 9873

ARMANDO MONTES DE PERALTA

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Adiciónase el artículo 709, del Código de la Marina militar del Perú en la siguiente forma: "En el caso de que se encuentre vacante la clase de Vice-Almirante, será propuesto para el ascenso a esa clase el Contra-almirante más antiguo del Escalafón General de la Armada que tenga cuando menos diez años de antigüedad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto; no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129o. de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Marina, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

ARMANDO MONTES, Presidente del Congreso.

J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Senador Secretario del Congreso.

I. MENDEZ M., Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 31 de diciembre de 1943.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DIAZ DULANTO.

Expropiación de la hacienda "Lacalaca"

LEY No. 9874

ARMANDO MONTES DE PERALTA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente;

Artículo 1o. — Exprópiase la hacienda "Lacalaca" situada en el distrito de Huacuri, de la provincia de Chucnito, del Departamento de Puno.

Artículo 2o. — El Poder Ejecutivo dedicará el fundo expropiado a la implantación de una Granja Escuela.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Senador Secretario.

JUAN JOSE TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129o. de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

ARMANDO MONTES, Presidente del Congreso.

J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Senador Secretario del Congreso.

I. MENDEZ M., Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 31 de diciembre de 1943.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

EAST.

Creación de varios distritos en la provincia de Huarochirí

LEY No. 9875

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase en la provincia de Huarochirí, los distritos de San Andrés de Tupicocha, Lahuayambo y Santiago de Tuna.

Artículo 2o. — El distrito de San Andrés de Tupicocha, tendrá como capital el pueblo del mismo nombre, y como anexos, los caseríos de San Juan de Pacota, Chinchina Goza y Chinchina, que quedan elevados a la categoría de pueblos.

Artículo 3o. — El distrito de Lahuayambo, cuya capital será el pueblo de su nombre, estará integrado con los pueblos de Santa Ana, Huatiacaya, Canlle y Santa Cruz de Laya.

Artículo 4o. — El distrito de Santiago de Tuna, estará formado por los anexos de Chaute, Lincumani y Chilca. La capital será el pueblo de su nombre.

Artículo 5o. — Los límites de estos distritos serán los que actualmente tienen los pueblos y caseríos que los constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Senador Secretario.

I. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.

Se posterga la celebración del centenario de Camaná

LEY No. 9876

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Postergase hasta el 15 de noviembre de 1944, la celebración oficial del IV Centenario de la Fundación Española de la ciudad de Camaná.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente de. Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Senador Secretario.

JUAN JOSE TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto; mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.

Se crea la clase de General en el Servicio de Sanidad

LEY No. 9877

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — La jerarquía militar en el servicio de Sanidad del Ejército, comprende la clase de General de Sanidad.

Por cada ciento cincuenta oficiales de Sanidad en servicio activo, incluyendo los asimilados habrá un General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente de. Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

I. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

C. A. De La Fuente.

Juzgado de Paz Letrado en Moquegua

LEY No. 9878

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente;

Artículo 1o. — Créase en la ciudad de Moquegua, capital del Departamento del mismo nombre, un Juzgado de Paz Letrado.

Artículo 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que consigne en el Presupuesto General de la República, para el año 1944, las partidas necesarias para su instalación y funcionamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.

Agencia Fiscal en lo Civil en Lima

LEY No. 9879

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto;

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase en la Capital de la República una Agencia Fiscal en lo Civil.

Artículo 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Pliego respectivo del Presupuesto General, la partida destinada a su sostenimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

I. MENDEZ .M, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.

Constará de dos salas la Corte de Ancash

LEY No. 9880

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto;

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente;

Artículo 1o. — La Corte Superior del Distrito Judicial de Ancash estará formada por dos Salas.

Artículo 2o. — Para los efectos del artículo anterior, elévase a siete el número de Vocales y a dos el de Fiscales de dicha Corte.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. SILVA ELGUERA, Primer Vice Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.

I. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto; mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.

Casa-albergue para turista en Pampas

LEY No. 9881

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — El Poder Ejecutivo mandará edificar, gradualmente las comodidades necesarias, una Casa-Albergue para turistas en la ciudad de Pampas, Capital de la provincia de Tayacaja, de acuerdo con el estudio y presupuesto que formulará el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Artículo 2o. — Los gastos que demande la obra en referencia se harán con cargo a los fondos de la partida de Obras Públicas de dicho Ministerio correspondiente al año 1944.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.

Sumario

	Pág.
El Comercio Interamericano, (Editorial)	1
Información Oficial	1
Poder Legislativo	1
Jurisprudencia del Tribunal del Trabajo	1
Avisos Judiciales	1
Propiedad Industrial	4
Avisos de Minería	4
Avisos Municipales	4

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO

Competencia: el fuero privativo no conoce de las demandas provenientes de contrato de empresa o contratista que es figura diversa del contrato de trabajo.

Lima, 17 de diciembre de 1943.

Vista la reclamación de don Francisco Borja Rodríguez contra don William Tuss; y CONSIDERANDO: que el actor solicita el pago del saldo de obras efectuadas; que del análisis de las piezas del expediente resulta manifiesto que el actor es un contratista; que el Art. 65 del decreto supremo de 23 de Marzo de 1934, se refiere a las reclamaciones de obreros en lo concerniente a la relación laboral o contrato de trabajo, determinado en los artículos 1571 y 1572 del Código Civil; que el propio Código legisla en los artículos 1553 y siguientes, lo relativo a locación de obra o de empresa, sin que sea permitido confundir dos figuras jurídicas diversas; que ésta materia está debidamente explicada en el Codigo Civil, Exposición Sistemática, por el doctor Angel Gustavo Cornejo (Volumen II Tomo II, Pág. 363 y siguiente); que este Tribunal ha sentado ya doctrina, a partir de la ejecutoria de 3 de octubre de 1941, habiendo dilucidado también este punto de las ejecutorias de 12 de julio, 14 de agosto y 4 de noviembre del año pasado; que el fuero privativo del trabajo no es competente para resolver de la competencia planteada; DECLARARON: insubsistente la sentencia de fojas 27, de fecha 24 de noviembre último, y nulo todo lo actuado, dejando a salvo el derecho del actor; y los devolvieron al Inspector del Trabajo de Arequipa. — (Firmado): B. León y León. — M. G. Merino. — Luis Felipe Paz Soldán. — M. M. Chávez Fernández, Secretario.

AVISOS JUDICIALES

TARIFA: 40 centavos centímetro

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Ante el Segundo Juzgado Civil, solicitase la de don José Honerio García y Napán, fallecido el 5 de marzo de 1942, en Conilio.

Lima, 12 de enero de 1944.

Ernesto A. Parodi.
Escribano de Estado.

14551—8—20—28 enero

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Ante el Juzgado de Vacaciones solicita don Alberto Alegre la de Da. Amelia de la Torre Vda. de Alegre, fallecida el 31 de diciembre último.

Lima, 18 de enero de 1944.

J. Alberto Denegri.
Escribano de Estado.

14571—15—20 enero 5 feb.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Ante el 2o. Juzgado Civil, don Isaac Yeckting, solicita la de don Angel Priano Storace, fallecido el 24 de Octubre último.

Lima, 10 de enero de 1944.

Luis A. Privat
Escribano de Estado

14447—15—14—31—Enero

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Ante el 4o. Juzgado en lo Civil, solicita Da. Sabina Cayo, la de Dn. Miguel Prado, fallecido en Lima el 17 de octubre de 1940.

Lima, 22 de noviembre de 1943.

Leoncio B. Aspauza.
Escribano de Estado.

14441—15—13—29 enero

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Ante el Primer Juzgado Civil, doña Luisa Arata de Vargas solicita la de su esposo don Miguel Vargas Hurtado, fallecido en esta Capital el 6 de octubre de 1942

Lima, 5 de enero de 1944.

Melquiades L. Milla.
Escribano de Estado.

14366—15—11—27 enero.

DECLARACION DE HEREDEROS

Ante el Cuarto Juzgado, solicita doña Santosa Canahuara V. de Pérez, la de don Nicolás Pérez, fallecido en Lima, el 12 de octubre de 1943.

Lima, 14 de enero de 1944.

Leoncio B Aspauza.
Escribano de Estado.

14502—15—18—3 Feb.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Ante el señor Juez doctor P. O sores, se solicita la de don Andrés Arana Slater, fallecido el 29 de noviembre de 1943.

Lima, 10 de enero de 1944.

Humberto R. Velezmore
Escribano de Estado.

14505—15—13—3 Feb

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Ante el Juzgado de Vacaciones, solicita doña Bertha Jochamowitz Remy la de don Simón Jochamowitz, fallecido el 19 de enero de 1944.

Lima, 24 de enero de 1944.

Nemesio León y Guzmán.
Escribano Actuario.

14644—15—25—10 feb.